

**RESOLUCION DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL  
GADPR CUMBAYÁ PARA EL AÑO 2019**

**RESOLUCION DEL EJECUTIVO No. 004-GADPRC-2019**

**La Máxima Autoridad del**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
CUMBAYÁ**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, entre otros.

**Que**, el Art. 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, comprenden parte del sector público.

**Que**, el Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que además, forman parte del Sector Público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Cuatro, Régimen de Competencias Art. 260, establece que *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

**Que** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CUMBAYÁ, es una persona jurídica de derecho público con capacidad contractual y autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales en su artículo 8 señalando que, estos niveles de gobierno tienen la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el GADPR CUMBAYÁ de conformidad con el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) se encuentra sujeto a la aplicación de dicha normativa, y en efecto dicho artículo ordena: *"Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo..."*.

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCPP en cuanto al Plan Anual de Contrataciones prescribe: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante"*

*dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”.*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento a la LOSNCP, en cuanto al Plan Anual de Contratación, manifiesta: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”*

**Que**, el artículo 26 ibídem, en cuanto al contenido del Plan Anual de contratación manda: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.*

**Que**, en sesión del Pleno de la Junta Parroquial, se aprobó la reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, estableciéndose nuevas prioridades en la ejecución del gasto público institucional.

Que, en sesión del Pleno de la Junta Parroquial se resolvió aprobar el plan de inversiones y reformar el POA de obras del GAD Parroquial de Cumbayá con la finalidad de ejecutar las obras públicas planificadas en el ejercicio económico 2019.

Que, dando cumplimiento con las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General es indispensable la reforma del Plan Anual de Contratación institucional en el portal de compras públicas, conforme lo determina la ley con la finalidad de ejecutar las obras planificadas para el ejercicio económico 2019.

En uso de sus atribuciones

## RESUELVE

**Artículo 1.-** En estricto cumplimiento de la normativa de la LOSNCP y su Reglamento se procede a reformar el Plan Anual de Contratación del GADPR CUMBAYÁ del año 2019 (ANEXO 1), presentado por el funcionario encargado de los procedimientos de compras públicas.

**Artículo 2.-** Autorizar a quien corresponda la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal de compras Públicas de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Publicar esta resolución en el portal web institucional.

CUMBAYÁ, 19 de julio de 2019



*Sonia Chuquimarca*  
Sra. Sonia Chuquimarca  
PRESIDENTA DEL GADPR CUMBAYÁ